

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Caciavín (Cáceres) y Abenojar (Ciudad Real) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el artículo 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado;

confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Guadalupe (Cáceres) y Colmenar (Málaga) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Física industrial y Máquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, P. A., V. L. Puigcerver.

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

Se halla vacante en los Institutos de Teruel y Baeza la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en los Institutos de Teruel y Baeza la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que prestan sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1903. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias ó Ingeniero agrónomo ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se hallan vacantes en los Institutos de Reus y Mahón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, en el turno establecido en el núm. 2.º del artículo 15 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal

propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

(*Gaceta* del día 1.º de Agosto.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 10 de Agosto de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.
Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada nacional nueva.
Paja para pienso.
Leña.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual, á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 10 de Agosto de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.
Artículos que se adquirirán en Palencia.

Carbón vegetal.
Petróleo.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Por los cuentadantes respectivos, han sido presentadas las municipales de 1904, y están expuestas en Secretaría por quince días que marca la ley para oír reclamaciones.

Calzadilla de la Cueva 8 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pablo Durántez.—Eusebio Losada, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1905.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Julio de 1905.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	»	71.893 42	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	»	71.893 42	»	71.893 42
4	Resultas de Ingresos.....	6.436 58	11.111 11	»	4.674 53
5	Presupuesto de 1905.....	688.862 78	848.441 52	»	159.578 74
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 56	1.732 18	1.732 38	»
8	Id. id. 6.º Beneficencia.....	10.993 20	4.069 31	6.923 89	»
9	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	100.500 »	342 66	100.157 34	»
12	Gastos id. 3.º Obras obligatorias.....	»	2.000 »	»	2.000 »
13	Id. id. 4.º Cargas.....	5.683 37	14.297 20	»	8.613 83
14	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	6.166 55	20.250 »	»	14.083 45
19	Id. id. 11 Obras diversas.....	»	27.000 »	»	27.000 »
21	Cajero de segunda enseñanza.....	23.573 »	21.653 »	1.920 »	»
22	Contingente de segunda enseñanza.....	56.106 »	23.573 »	32.533 »	»
23	Tesoro de segunda enseñanza.....	21.153 »	55.106 »	»	33.953 »
24	Regentes de las Escuelas prácticas.....	500 »	1.000 »	»	500 »
28	Banco de España c/c.....	5.987 25	»	5.987 25	»
29	Depositario s/c de existencias en el B. de E....	»	5.987 25	»	5.987 25
30	Depósitos en garantía.....	59.595 10	10.294 »	49.301 10	»
31	Depositantes.....	10.294 »	59.595 10	»	49.301 10
32	Ingresos.—Cap.º 14 Reintegros.....	»	158 28	»	158 28
35	Ampliación.....	85.552 70	80.878 17	4.674 53	»
39	Gastos.—Cap.º 7.º Corrección pública.....	12.019 77	26.015 50	»	13.995 73
42	Id. id. 8.º Imprevistos.....	4.701 09	10.000 »	»	5.298 91
43	Id. id. 1.º Administración provincial..	35.271 59	74.596 80	»	39.325 21
45	Id. id. 10 Carreteras.....	16.000 79	170.516 75	»	154.515 96
46	Ingresos.—id. 4.º Repartimiento.....	458.249 »	188.341 »	269.908 »	»
47	Id. Resultas del cap.º 4.º Repartimiento.	248.519 43	2.893 »	245.626 43	»
48	Id. id. 6.º Beneficencia.....	5.278 75	»	5.278 75	»
49	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	15.000 »	»	15.000 »	»
50	Gastos id. 1.º Administración provincial..	»	1.067 15	»	1.067 15
51	Id. id. 4.º Cargas.....	250 »	3.000 »	»	2.750 »
52	Id. id. 6.º Beneficencia.....	2.521 15	2.521 15	»	»
53	Id. id. 10 Carreteras.....	9.500 76	20.572 72	»	11.071 96
54	Id. id. 11 Obras diversas.....	»	15.000 »	»	15.000 »
55	Id. id. 12 Otros gastos.....	265 »	265 »	»	»
56	Id. Cap.º 12 Otros gastos.....	7.844 44	12.677 »	»	4.832 56
57	Depositario.....	289.525 71	283.210 60	6.315 11	»
58	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	6.898 62	21.500 »	»	14.601 38
59	Id. id. 6.º Beneficencia.....	90.534 77	267.583 51	»	177.048 74
	TOTAL PESETAS.....	2.359.142 38	2.359.142 38	817.251 20	817.251 20
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.359.142 38		

Palencia 31 de Julio de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 5 de Agosto de 1905.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente accidental, Severiano Guiguelmo.—El Secretario interino, Anselmo Franco.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1905.

Día 2 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza y asistencia de suficiente número de Concejales, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió lectura y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se nombró en comisión al Concejal Sr. Lezcano para recoger en la Capital las cédulas personales del año actual.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Gobierno civil de la provincia en la que se desestima el recurso entablado por D. Medardo Rodríguez, de esta vecindad y otros, contra el impuesto sobre el vino que se consuma.

Se acordó y aprobó el pago con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º, de las cuentas presentadas de gastos causados con motivo de la fiesta de San Matías y San José, importantes 80 pesetas 78 céntimos.

Del mismo modo se aprobó y acordó el pago de la cuenta de gastos hechos con motivo de la elección de Diputados provinciales, importante 43 pesetas 25 céntimos, con cargo al capítulo 1.º, art. 7.º del presupuesto.

También se aprobó y acordó el

pago de 135 pesetas 33 céntimos por los gastos causados con motivo de las quintas del año actual y que se satisfagan con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º de referido presupuesto.

Y por último se acordó el arreglo de la chimenea y cocina de la casa que habita el Alguacil, satisfaciendo los gastos que se originen del capítulo 1.º, art. 4.º de dicho presupuesto.

Día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza, asiste suficiente número de Concejales, tomando los siguientes acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Se nombró Comisionado al Concejal Sr. Lezcano para presenciar ante

la Comisión mixta de Palencia los juicios de exenciones de los mozos Epifanio Perrote, del actual reemplazo, y la del hermano del mozo Ciriaco San Martín, del reemplazo de 1902, así como la revisión de la excepción del mozo Emeterio Gútez, del actual reemplazo.

También se nombró y autorizó al Secretario del Ayuntamiento para la expedición de las cédulas personales del actual año.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó comunicar á los Sres. Alcaldes de Santoyo, Palacios, Villalaco y Villodre si desean cooperar á la traída del agua de San Gregorio para conjurar la epidemia del coco que existe en el viñedo de este término municipal á fin de que resulte más económico á todos.

Se dió cuenta del expediente formado por Ciriaco Gútez, padre del mozo Emeterio Gútez, número 7 del sorteo del año actual.

El Ayuntamiento viendo justificados los extremos alegados, la conformidad de la parte contraria y el parecer del Sr. Regidor Síndico, le declaró soldado condicional sujeto ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Castaño Plaza con asistencia de número suficiente de Concejales, adoptando los siguientes acuerdos:

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada sin discusión.

Se acordó pagar la cantidad de 15 pesetas 50 céntimos al Concejal Señor Lezcano, por gastos causados en el viaje á la Capital á presenciar el juicio de exenciones de los mozos mencionados en el acta anterior y que se satisfagan con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto en ejercicio.

Se nombró en comisión al primer Teniente Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento para ingresar en la Capital el primer trimestre de contingente provincial y segunda enseñanza.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales en la presente semana.

Del mismo modo quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en que reclama documentos y cuentas del Pósito.

Se dió cuenta de una comunicación dirigida por el Ayuntamiento de Santoyo manifestando se halla dispuesto á proveerse de cierta cantidad de agua de San Gregorio, previa indemnización, para conjurar el coco. El Ayuntamiento acordó adquirir lo necesario á tal fin.

Se acordó se haga saber á Don Eduardo Ciudad, Notario de esta villa, que siendo necesario á este Ayuntamiento el local que se le concedió provisionalmente para archivo de protocolos, deje á disposición de éste

repetido local dentro del término de ocho días.

También se acordó que para solemnizar con más suntuosidad la fiesta del voto de la Ermita del Santísimo Cristo de Torre haya sermón á cargo del orador sagrado D. Medardo Rodríguez, previa limosna de 25 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto en ejercicio.

Día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Castaño con asistencia de suficiente número de Concejales, tomando los siguientes acuerdos:

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Presentada la cuenta de gastos ocasionados por la Comisión nombrada para ingresar el primer trimestre de contingente provincial y segunda enseñanza, importante 22 pesetas 50 céntimos, acordando su pago con cargo al capítulo 11.º, artículo único del presupuesto.

También se acordó el pago de 15 pesetas, valor de los cordones y contera nuevos para el bastón de esta Alcaldía, con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto en ejercicio.

Se acordó nombrar en comisión al Alguacil de este Ayuntamiento Don Andrés Bahillo para que marche al punto donde existe el agua de San Gregorio y adquiera lo necesario para conjurar el coco.

También se nombraron como jurados para la adjudicación de premios anunciados en el programa de la feria próxima á los Sres. D. Félix Estébanez Miguel y D. Jesús Estébanez Alonso, Profesores Veterinarios, y á D. Pedro Bustillo y D. Marcelino Ortega como propietarios, quienes en unión de la Comisión de festejos formarán el jurado.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Castaño, asiste número suficiente de Concejales, tomando los siguientes acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Se autorizó á la Comisión de festejos de la próxima feria para adquirir paja y cuadra para los ganados de tratantes que vengan á la misma, á precios económicos, caso de que los vecinos no lo dieran gratuitamente.

Se nombró á los Concejales Señores Lezcano, Nava, Duque y Sendino, quienes en unión de otros tantos Sacerdotes procedan éstos el día 2 del próximo mes de Mayo á conjurar el coco, poniéndose de acuerdo dichos Señores.

Día 7 de Mayo.

Se hace constar por medio de una diligencia suscrita por el Secretario de Ayuntamiento que no pudo celebrarse sesión por encontrarse la Corporación municipal asistiendo á las funciones religiosas del voto de villa que se celebra en el Santísimo Cristo de Torre.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza, con asistencia de suficiente número de Concejales para adoptar acuerdos.

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se acordó y aprobó la cuenta de gastos causados en la feria de la Santa Cruz, importante 1.097 pesetas y que se satisfagan con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto.

Se acordó aprobar y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual.

Fué aprobada la cuenta presentada por Mariano Nava en el arreglo de la estufa y materiales invertidos en la misma y otros materiales, importante 8 pesetas 75 céntimos, acordando su pago con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º del presupuesto.

Aprobar y pagar los gastos de las comidas dadas á los Presidentes é Interventores de los distritos Casa Escuela y Consistorial en las elecciones de Diputados provinciales verificadas el 12 de Marzo último, importantes 100 pesetas, y que se satisfagan con cargo al capítulo 1.º, art. 7.º del presupuesto.

También fué aprobada la cuenta de comida suministrada á la Junta municipal del Censo el 20 de Abril último, importante 68 pesetas, y que se satisfagan con cargo al capítulo 1.º, art. 7.º del presupuesto.

Del mismo modo se aprobó la cuenta de la comida dada á la Comisión del Ayuntamiento y Clero que fué á conjurar el coco el día 4 del actual, importante 46 pesetas, satisfaciéndose con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto.

Asimismo se aprobó la cuenta de gastos de manutención del Orador de Semana Santa durante su estancia, importante 21 pesetas, satisfaciéndose con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto.

Se nombró en comisión al Concejal Sr. Duque, quien de acuerdo con el Sacerdote de turno pongan las cruces según costumbre.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales durante la presente semana.

Se acordó subvencionar á las Monjas Claras de esta villa con la cantidad de 50 pesetas para reparación de tapias del convento, en atención á que las deterioran los vecinos con los juegos de pelota, que se satisfagan con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto.

Se dió cuenta de las contestaciones que los Sres. cuentadantes dan á los reparos hechos en las cuentas municipales de los años 1901, 1902 y 1903. El Ayuntamiento las prestó su conformidad sin alegar cosa alguna.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde Don Mariano Castaño Plaza, asiste suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Se acordó pagar al confitero Don Francisco Escribano 4 pesetas, valor de cuatro cruces de cera, satisfaciéndose con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto.

Se nombró en comisión para ir á la Capital á ingresar el segundo trimestre de consumos y de segunda

enseñanza á los Concejales Señores Nava y Duque.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales durante la presente semana.

Día 28.

No pudo tener lugar la de este día por falta de suficiente número de Señores Concejales, y transcurrido con exceso la hora señalada, el Sr. Teniente Alcalde D. José Castrillo en funciones de Alcalde por ausencia del propietario con los Concejales asistentes la declararon negativa.

Día 4 de Junio.

Se halla una diligencia arreglada y suscrita por el Secretario de Ayuntamiento en la que hace constar que por indisposición del Sr. Alcalde y no tener tiempo hábil para delegar en el primer Teniente no pudo celebrarse la sesión de este día.

Día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza, asiste suficiente número de Concejales, tomándose los acuerdos siguientes:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Se aprobó y acordó pagar al Depositario la cuenta de gastos hechos en los días del Voto y Letanias, importante 137 pesetas 20 céntimos con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto.

También se acordó y aprobó la cuenta de gastos hechos en la colocación de cruces en término municipal de esta villa, importante 11 pesetas 25 céntimos, y que se satisfagan con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto.

Se dió cuenta de los gastos causados por la comisión nombrada para ingresar en la Capital el segundo trimestre de consumos, importante 22 pesetas 50 céntimos, y que se satisfaga con cargo al capítulo 11, artículo único de dicho presupuesto.

Enterada la Corporación de la carta remitida por el Presidente de la Comisión ejecutiva para erigir un monumento á D. Emilio Castelar, acordó suscribirse con la cantidad de 5 pesetas para indicado objeto, satisfaciéndose con cargo al capítulo 11, artículo único del mentado presupuesto.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales durante la semana última.

Dada lectura de la circular del BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 31 de Mayo último sobre renovación de Juntas periciales y envío de ternas para designación de Vocales que corresponda, el Ayuntamiento acordó dar cumplimiento á dicha circular, nombrando al efecto tres Vocales que la corresponden y formar la terna para remitir á la Administración de Hacienda para que ésta haga el nombramiento de los otros tres que la corresponden, haciendo de esta manera el número de seis Vocales que pertenece se nombren en este bienio, nombrando á D. José Castrillo, primer Teniente, para Vicepresidente de dicha Junta.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza, con asistencia de suficiente número de Concejales, adoptando los acuerdos siguientes:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Se acordó el pago de seguros de incendios de edificios del Ayuntamiento con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

A propuesta del Concejal Sr. Lezcano se acordó se diera un bando para que en término de dos días los vecinos de esta villa limpien las calles quitando los muladares y otros obstáculos que impidan el libre tránsito y de no verificarlo proceder á su levantamiento.

Día 25.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza, asiste suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Se dió lectura y aprobó el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de una carta dirigida por la Abadesa del convento de Santa Clara dando las gracias por la subvención que se las concedió para arreglar las tapias del edificio.

Se aprobó la cuenta presentada por el maestro albañil en la construcción del puente calle Tenerías, importante 59 pesetas 25 céntimos, acordando su pago con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

De igual modo se acordó el pago al Director del *Consultor de los Ayuntamientos* por la suscripción anual á dicho periódico, la cantidad de 12 pesetas y que se satisfagan con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º del presupuesto.

Asimismo se acordó se celebre misa de once en los Domingos durante la recolección de frutos en las Iglesias donde el Clero acuerde.

También se acordó conceder á los contratistas del alumbrado eléctrico los locales para colocar dos transformadores, uno en la subida de la escalera del Pósito y otro en la casa calle Subida á Santa María, número 5, así como el local de la Casa Consistorial que se halla independiente, calle del Arco, para almacenar en éste efectos del alumbrado, todos en arriendo por tiempo de 25 años que es la concesión del alumbrado público, comprometiéndose los contratistas en compensación de renta de dichos locales á suministrar seis lámparas de la eléctrica de 10 bujías en las dependencias de la Casa Consistorial, por cuenta de dichos contratistas la instalación primitiva y las reparaciones por cuenta del Ayuntamiento. Los contratistas no pueden destinar los locales á otros fines que los consignados.

A petición de D. Angel España se acordó entregar á dicho Señor las 5.000 pesetas que se hallaban en depósito á responder de la validez del contrato del alumbrado eléctrico, en vista de tener en esta población materiales equivalentes á más valor que la cantidad antes dicha, quedando éstos afectos á responder de expresado contrato.

El Ayuntamiento en sesión del día 9 del corriente acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Astudillo 10 de Julio de 1905.—El Secretario, Paulino Torres.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.